

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—*Secretaría general.*—«A los Gobernadores de las provincias maritimas se dice con esta fecha lo siguiente:

«Habiéndose interpretado con exagerada latitud por algunos Gobernadores el espíritu de la circular de este Ministerio, fecha 8 de Agosto anterior, reproducida en 21 del mismo, conviene se sirva V. S. fijar en ella su atencion detenida, teniendo presente que las condiciones restrictivas que en la misma se establecen lo son solo para los embarques de emigrantes á puertos del extranjero, Buenos-Aires, Costa-Rica, etcétera, y no en manera alguna para los que lo verifiquen en buques que directamente hagan la travesía á Puerto-Rico y Cuba, puntos ambos de España, y á cuyos navegantes solo deberá exigirse la correspondiente cédula de vecindad, como se ha venido siempre verificando.»

Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1874.—El Secretario general, Eduardo León y Llerena.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 6 de Octubre de 1874.—P. I., Mariano Arredondo.

CORREOS.—Anuncio.

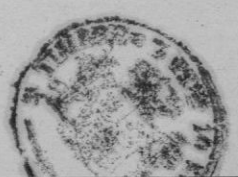
Debiendo proveerse en propiedad la plaza de cartero de la villa de Murillo de Gállego, dotada con el haber anual de 200 pesetas, que resulta vacante por fallecimiento del que la obtenia, he acordado anunciarla al público para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirijan por conducto de mi autoridad sus solicitudes documentadas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, todos los que, reuniendo las condiciones que determinan los arts. 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del decreto de 20 de Agosto último, se consideren con derecho á servirla.

Zaragoza 6 de Octubre de 1874.—P. I., Mariano Arredondo.

Articulos que se citan.

Los solicitantes han de ser licenciados del ejército de mar y tierra, de la Guardia civil, de Carabineros y demás institutos militares, sin nota desfavorable en sus licencias, siendo atendidos en igualdad de circunstancias los inutilizados y heridos en campaña no imposibilitados para efectuar el servicio á que se destinan.

En el mismo caso se encuentran para ser aten-



didos, los voluntarios nacionales inutilizados y heridos luchando en el campo con los facciosos, ó defendiendo los pueblos de sus ataques é invasiones.

En identidad de cualidades, serán preferidos el sargento al cabo, y éste al soldado, que sepa leer y escribir; pues esta es condicion indispensable para todo el que haya de desempeñar los antedichos cargos.

A falta de individuos que reunan las circunstancias exigidas en los artículos 3.º y 4.º, podrán optar á aquellas plazas los particulares que sabiendo leer y escribir, justifiquen su buena conducta moral y política, debiendo escojerse entre los que hubiesen prestado algun servicio á la humanidad y á la patria.

Dichas instancias han de ir acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos que quedan indicados para poder ser agraciados.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 26 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se procedió á la vista y resolucion de expedientes de excepcion legal del servicio de la reserva por el órden siguiente:

Villarroya de la Sierra.—Vista la excepcion alegada por Cipriano Gimeno Bueno de tener otro hermano sirviendo en el ejército: la Comision acordó declararle soldado hasta que presente la certificacion de existencia de aquel.

Villarroya de la Sierra.—Juan Antonio Vela Lafuente alegó ser hijo de padre impedido y pobre; y resultando del reconocimiento practicado ante la Comision que se halla hábil para el trabajo: la misma revocando el acuerdo apelado del Ayuntamiento declaró soldado al referido mozo.

Villarroya de la Sierra.—Alegada por Pablo Lopez Vela la excepcion de hijo de padre impedido para el trabajo: la Comision, confirmando el acuerdo apelado, declaró exceptuado al referido mozo.

Villarroya de la Sierra.—Agustin Gonzalez Agüero alegó que en el reemplazo de 1869 fué declarado inútil: la Comision en vista del documento justificativo, confirmando el acuerdo apelado, declaró exceptuado del servicio á Agustin Gonzalez Agüero.

Torrijo.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Pedro Sisamon Peña, de tener otro herma-

no sirviendo en el ejército: vista la certificacion de existencia: la Comision acordó exceptuar de la reserva al referido mozo.

Torrijo.—Pedro Portero Mañes: declarado soldado por el Ayuntamiento desestimando la excepcion propuesta, y no habiéndose alzado de aquel fallo: la Comision acordó no haber lugar á conocer en el asunto.

Torrijo.—Juan Cornago Portero: no constando tampoco en debida forma que apelau del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado: la Comision acordó no haber lugar á conocer.

Torrijo.—Francisco Velilla Lopez: consentido el fallo del Ayuntamiento que desestimando la excepcion alegada le declaró soldado, y no habiendo apelado de aquel: la Comision acordó no haber lugar á conocer.

Bijuesca.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Benito Gomez Pola de mantener á una hermana impedida, y no hallándose justificada la excepcion: la Comision acordó conceder de término hasta el 17 de Setiembre para la formacion del expediente.

Bijuesca.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion del mozo José Soriano Fernandez de mantener á su madre viuda y pobre: la Comision acordó falle el Ayuntamiento hasta el 17 de Setiembre.

Bijuesca.—Guillermo Félix Diez alegó mantener á su madre viuda y pobre: la Comision acordó se presente el expediente justificativo el 17 de Setiembre.

Bijuesca.—En vista de lo propuesto por Justo Fernandez Tegedor, de ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene: la Comision confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento declaró exento del servicio al referido mozo.

Bijuesca.—Vista la excepcion propuesta por Tomás Clerencia Gil, de mantener á su madre pobre: la Comision acordó declarar exceptuado de la reserva al mencionado Clerencia.

Bijuesca.—Vista la certificacion de existencia en el servicio del hermano del mozo Mariano Velilla Ezquilihe: la Comision acordó exceptuarle de la reserva.

Bijuesca.—Gabriel Gascon Soriano alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y la Comision, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, declaró exceptuado del servicio al referido mozo.

Bijuesca.—Alegada por Juan Francisco Ibañez la excepcion de mantener á su madre viuda y pobre y un hermano menor de 17 años: la Comision, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, declaró exceptuado del servicio á Juan Francisco Ibañez.

Bijuesca.—Vista la excepcion de Pio Pola Soriano de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: la Comision acordó exceptuarlo de la reserva.

Bijuesca.—Jorge Miguel Garcia: apelado el

acuerdo del Ayuntamiento que declaró exento del servicio por hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comisión acordó conceder á los apelantes término para formar contra-expediente hasta el 17 de Setiembre.

Malanquilla.—Juan Antonio Soria: visto el expediente de este interesado, y habiendo los apelantes solicitado plazo para practicar pruebas en contra del mismo: la Comisión acordó conceder término hasta el 17 de Setiembre.

Malanquilla.—En vista de la certificación presentada por Andrés Lopez Torres que resultó inútil en el reemplazo de 1866: la Comisión acordó revocar el fallo apelado del Ayuntamiento, declarando exceptuado de la reserva al referido Andrés Lopez.

Malanquilla.—Manuel Gomez Gil alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército: la Comisión le declaró soldado hasta que presente la certificación de existencia de su referido hermano.

Malanquilla.—Vista la excepcion propuesta por Roman Modrego Gil de haberse casado civilmente en 31 del actual: la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró soldado al mencionado mozo.

Malanquilla.—Mariano Sanchez Bueno: vista la certificación de matrimonio civil contraído en 11 del actual: la Comisión confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, declaró adscrito á la reserva á Mariano Sanchez.

Monterde.—José Aparicio Vallejo alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, como así tambien á dos hermanos impedidos que tiene: la Comisión, acordó se presenten el 17 de Setiembre para ser reconocidos.

Monterde.—Miguel Pardos Guerrero, declarado soldado, no obstante haber alegado ante el Ayuntamiento ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: la Comisión acordó que el 17 de Setiembre se presente el expediente para los efectos que procedan.

Monterde.—Alegada por Francisco Cuenca Perez la excepcion de tener otro hermano sirviendo en el ejército: la Comisión le declaró soldado hasta que presente la certificación en que así se haga constar.

Monterde.—Pascual Corella Hernandez: no habiendo justificado la excepcion alegada: la Comisión confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declaró soldado.

Monterde.—José Maria Blancas: no habiendo acreditado que haya servido como sustituto y reenganchado en el ejército: la Comisión confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento le declaró soldado.

Alhama.—Propuesta por Patricio Arrué Agudo la excepcion de mantener á su hermana impedida para el trabajo: y vistas las certificaciones de los dos reconocimientos practicados, de las que resulta se halla con la aptitud necesaria para dedicarse á los trabajos de su sexo: la

Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento que declaró soldado al referido mozo.

Alhama.—Visto lo expuesto por Javier Bartolomé Gimeno que alegó tener otro hermano declarado soldado en la actual reserva, y no teniendo padres: la Comisión acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

Alhama.—Juan Duce Lopez alegó haber sido sustituido en el reemplazo de 1870: la Comisión acordó conceder término hasta el dia 17 de Setiembre para acreditar la sustitucion mediante el correspondiente certificado.

Alhama.—Antonio Barberán Pascual: igual término acordó la Comisión conceder á este interesado para presentar su partida de bautismo que acredite ser mayor de 35 años.

Alhama.—No constando reclamacion por parte del mozo Domingo Clavería, contra el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado: la Comisión acordó no haber lugar á conocer de la excepcion.

Cetina.—Manuel Cerdan Benedí: no habiéndose alzado del acuerdo del Ayuntamiento que le declaró soldado: la Comisión acordó no haber lugar á conocer.

Cetina.—Pedro Espeja Moreno: no constando en el expediente presentado acreditada la viudez de la madre: la Comisión acordó conceder término hasta el 17 de Setiembre para acreditar este extremo.

Monreal de Ariza.—Vista la excepcion propuesta por el padre del mozo Gil Enguita Aragoncillo de hallarse sirviendo en el ejército: la Comisión acordó conceder término hasta el 17 de Setiembre para justificar la forma en que sirve en el ejército.

Monreal de Ariza.—Manuel Moron Carretero alegó que tiene dos hermanos sirviendo en el ejército, uno como quinto de 1874, y el otro desde el año 1859: la Comisión acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

Monreal de Ariza.—Marcelo Lite Moron: no siendo completa la justificacion hecha en el expediente presentado: la Comisión acordó se amplie concediéndole término hasta el 17 de Setiembre.

Monreal de Ariza.—Alegada por Antonio Ballesteros Sierra, la excepcion de que no correspondia al alistamiento de este pueblo por hallarse ausente hace 14 años, y en vista de que la municipalidad de Barcelona no ha entablado competencia: la Comisión acordó confirmar el fallo apelado que declaró soldado al expresado mozo.

Berdejo.—Mariano Guillen Diez alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; y considerando que entre los hermanos casados uno de ellos lo está solo canónicamente despues de la publicacion de la ley de matrimonio civil: la Comisión acordó confirmar el acuerdo apelado del Ayuntamiento que le declaró soldado.

Godojos.—Vista la excepcion del mozo Mariano Alda que alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision revocando el acuerdo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al mencionado mozo.

Sisamon.—Lucas Yagüe alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene con su trabajo: la Comision, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento, exceptuó de la reserva al referido Lucas Yagüe.

Sisamon.—Resultando debidamente justificada la excepcion del mozo Donato Gil de ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision acordó de conformidad con el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento del servicio.

Sisamon.—Evaristo Lázaro: la Comision acordó se remita el expediente al Ayuntamiento para que en su vista dicte la resolucíon que estime.

Calatayud y Langa de Duero.—Vista la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Calatayud y Langa de Duero, (Soria,) sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Manuel Palomares y Palomares; y considerando que este es mayor de 25 años, y que ha residido en Calatayud en los últimos 14 meses: la Comision acordó resolver esta competencia en favor del primero de los pueblos nombrados.

La Almolda y Perdiguera.—En el expediente de competencia entablada por los Ayuntamientos nombrados, sobre mejor derecho al alistamiento de Julian Laporta Rodes: Visto lo manifestado por los expresados municipios: la Comision acordó decidir á favor de La Almolda esta competencia.

Alpartir y El Frasno.—Visto el expediente de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Florentin Gomez, sostenida entre ambos Ayuntamientos; la Comision acordó resolverla á favor de Alpartir.

Sediles y Belmonte.—Suscitada competencia entre dichos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento de Manuel Franco Gimeno: Visto lo resultivo del expediente; la Comision ha acordado decidir esta á favor de Sediles.

Orera y Sediles.—Vistos los expedientes de competencia entablada por los Ayuntamientos nombrados sobre mejor derecho al alistamiento de Antonio Uriel Andrés y de Fabian Orera Alba: Visto lo expuesto por ambos municipios, la Comision acordó decidir que el mozo Uriel y Andrés corresponde al alistamiento de Orera y Fabian Orera al de Sediles.

Buñuel y Malejan.—Visto el expediente de competencia que remite el Alcalde de Buñuel incoado con el de Malejan sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Gregorio Gimenez: Visto lo manifestado por el Ayuntamiento de Buñuel, la Comision acordó decidirla á su favor.

Sestrica y Morés.—Vista la competencia sostenida entre dichos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento de los mozos Pedro Gas-

par y Basilio Pinilla, la Comision acordó resolver que los expresados mozos corresponden al alistamiento de Sestrica donde únicamente lo han sido.

Malpica y Fuencalderas.—Visto el expediente que remite el Alcalde de Malpica, instruido á instancia de Pedro Suñer Compaired, reclamando la inclusion en el alistamiento de dicho pueblo del mozo Leon Izuel por considerarlo emancipado de sus padres que residen en Fuencalderas, que se casó canónicamente, aunque no tenia mas que 22 años de edad: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden telegráfica del Ministerio de la Gobernacion de 29 de Julio último, la Comision acordó que el referido Leon Izuel Arberj debe ser incluido en Fuencalderas.

Layana y Uncastillo.—Visto el expediente de competencia sostenida entre ambos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Mateo Garcia Laila. Visto lo expuesto por los mismos, la Comision acordó declarar corresponde al alistamiento y sorteo de Uncastillo.

Bujaraloz y Leciñena.—En el expediente de competencia sostenido entre los Ayuntamientos nombrados sobre mejor derecho al alistamiento de Enrique Gonzalez Gros: Visto lo expuesto por dichos municipios en favor de su mejor derecho, la Comision acordó resolver esta competencia en favor de Leciñena.

Calatayud y Huesca.—Vista la competencia entre dichos pueblos sostenida sobre mejor derecho al alistamiento de Mauricio Mortajo Barot: Considerando que el Ayuntamiento de Calatayud le incluyó en su alistamiento por ser mayor de 25 años y llevar de residencia sin interrupcion tres años, la Comision acordó resolver esta competencia en favor de Calatayud.

Murillo de Gállego y Cantarera (Huesca).—Visto el expediente de competencia suscitada entre dichos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento de Juan Esteban Carreg y Moncayola: Considerando que el expresado mozo, mayor de 25 años, hace dos que reside en la jurisdiccion de Anzánigo, la Comision acordó resolver esta competencia á favor del Ayuntamiento de Anzánigo.

Valpalmas y Ardisa.—Vista la competencia suscitada entre dichos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Jorge Laita Rebla: Visto lo expuesto por ambos Ayuntamientos, la Comision acordó resolver la competencia á favor del de Valpalmas.

Murillo de Gállego y Barcelona.—Visto el expediente de competencia sostenida entre ambos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento de José María Jordan y Zamuyn de 30 años de edad, residente en Barcelona hace siete años: la Comision acordó, de conformidad con lo dispuesto en la orden telegráfica del Ministerio de la Gobernacion de 29 de Julio último, que corresponde al alistamiento de Barcelona el expresado mozo.

Murillo de Gállego y Cortillas (Huesca).—Visto

el expediente de competencia que sostienen estos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento de los mozos y hermanos Urber y Ramon y Lopez: Visto lo expuesto por los respectivos municipios, la Comision acordó decidir que el Urber Lopez y Lopez corresponde al alistamiento de Murillo de Gállego, y el Ramon Lopez y Lopez al de Cortillas.

Murillo de Gállego y Limas de Broto (Huesca).—En el expediente de competencia sostenido entre ambos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Antonio Satué y Aznar: resultando que el de Murillo lo ha incluido, aunque es natural de Limas, porque tiene 28 años de edad y residir hace ocho meses en el Molinar como sirviente; vista la orden del Ministerio de la Gobernacion de 29 de Julio último, la Comision acordó resolver que el mozo en cuestion corresponde al alistamiento de Murillo de Gállego.

Murillo de Gállego y Ardisa.—En vista del expediente en que el Ayuntamiento de Murillo manifiesta ha incluido en su alistamiento y sorteo á Nicolás Betran Repulla, natural de Ardisa, de 31 años de edad, casado canónicamente y con residencia en dicho pueblo hace ocho meses, y lo expuesto por el de Ardisa, la Comision acordó resolver esta competencia en favor del Ayuntamiento de Ardisa.

Murillo de Gállego y Valpalmas.—Visto el expediente en que el Ayuntamiento de Murillo alistó y sorteo á Ramon Valmas Dabau, de 28 años de edad, residente en dicho pueblo desde el año 1871, la Comision acordó corresponde al alistamiento de este pueblo el expresado mozo.

Borja.—El Sr. Gobernador traslada una comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, manifestando que el Presidente del Poder Ejecutivo ha acordado acceder á lo solicitado por Flora Pinilla, á fin de que se verifique el cambio de número entre los dos hijos que le han cabido la suerte en la actual reserva, la Comision acordó quedar enterada y que se comunique al Sr. Diputado receptor para que lo tenga presente.

Sesion publica extraordinaria del 27 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Alfajarin.—Seguidamente se dió cuenta de la excepcion propuesta por el mozo José Zapater de Gracia, que alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, el Ayuntamiento lo declaró soldado de cuyo fallo reclamó; y la Comision revocando el acuerdo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al expresado mozo.

Alfajarin.—Visto lo expuesto por el mozo Macario Gracia Quibus, que alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano sir-

viendo en el ejército; la Comision acordó declararle soldado hasta que presente la certificacion de existencia del hermano.

Peñafior.—Casimiro Molina alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano sirviendo en el ejército; la Comision acordó declararle soldado hasta que presente la certificacion de existencia de su hermano con fecha posterior al 12 del actual.

Puebla de Alfinden.—Vista la certificacion de inutilidad física del mozo Pedro Liso Tolosana; la Comision le declaró exceptuado de la reserva.

Puebla de Alfinden.—Pablo Julian Solanes, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; y la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado del servicio militar al expresado mozo.

Cadrete.—Alegada por Pedro Barrachina Cuello, la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declara exceptuado de la reserva á Pedro Barrachina.

Cadrete.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Miguel Tarin Lobaco, que alegó ser hijo de padre sexagenario; la Comision de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento le declara exceptuado del servicio.

Cadrete.—Propuesta por el padre de Pedro Alcaine del Caro, la excepcion de hallarse su hijo sirviendo en el ejército y considerándolo que el expresado Pedro Alcaine, cumplió como sustituto el compromiso que contrajo y que si despues se reenganchó seria con opcion al premio correspondiente; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declara adscrito á la reserva á Pedro Alcaine.

Villamayor.—Habiendo sido declarado inutil en el año 1870 el mozo Macario Murillo; la Comision acordó exceptuar del servicio de las armas al expresado mozo.

Villamayor.—No habiendo fallado el Ayuntamiento la excepcion propuesta por Julio Gargallo; la Comision acordó se devuelva el expediente á la municipalidad para que acuerde lo que crea conveniente hasta el 18 de Setiembre bajo la multa de 25 pesetas.

Villamayor.—Teodoro Lavilla, alegó ser hijo de padre sexagenario, el Ayuntamiento le declaró exceptuado de cuyo fallo se reclamó por los números posteriores: Visto lo resultivo del expediente; la Comision confirmó el acuerdo del Ayuntamiento declarandolé exceptuado de la reserva.

Villamayor.—Vista la excepcion alegada por Marcelino Catalan, de ser hijo de padre impedido declarado adscrito á la reserva de cuyo fallo se alzó: Resultando que reconocido el padre resultó inhabil para el trabajo; la Comision revocando el acuerdo de la municipalidad declaró exento al referido mozo.

Villamayor.—Santos Araiz Dominguez, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la

Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al expresado mozo.

Villamayor.—Vista la excepcion propuesta por el mozo Manuel Fernando Escario, que alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision declara exceptuado de la reserva al mozo nombrado.

Villamayor.—Diose cuenta de la excepcion alegada por José Lozano Lostao, de ser hijo de viuda pobre; y la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declara exceptuado del servicio á José Lozano.

Villamayor.—Joaquin Binues Bailo, alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano sirviendo en el ejército; la Comision acordó declararle soldado hasta que presente la certificacion de existencia del hermano en el servicio.

Villamayor.—Habiendo contraido matrimonio civil el mozo Manuel S. Juan Bailo, el dia 21 de Julio último; la Comision le declaró exceptuado de la reserva.

Juslibol.—Vista la excepcion propuesta por Francisco Sesé Navarro, que alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene: Vistas las justificaciones en pró y en contra; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declara exceptuado del servicio al referido mozo.

Juslibol.—Resultando que el mozo Prudencio Cristobal Aro, se halla sirviendo en el ejército en clase de sustituto; y Considerando que esta razon no es suficiente para exceptuarle del servicio; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró adscrito á la reserva al mozo nombrado.

Juslibol.—Vista la excepcion del mozo Florencio Castan y Sesé, de ser hijo de padre sexagenario; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado del servicio á Florencio Castan.

Juslibol.—Cesáreo Caseras Lopez, alegó estar casado canónica y civilmente: Considerando que el matrimonio civil lo contrajo el 7 del actual; la Comision confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

Juslibol.—Vista la excepcion del mozo Manuel Abances Villanueva, que alegó de ser hijo de viuda pobre; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró al expresado mozo exceptuado del servicio de las armas.

Perdiguera.—Cristóbal Castelreanas, que alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; la Comision confirmando el acuerdo del Ayuntamiento declaró al referido mozo exceptuado de la reserva.

Perdiguera.—Vista la excepcion propuesta por Paulino Castelreanas, de ser hijo de padre impedido; y resultando del reconocimiento practicado ser habil para el trabajo; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declara soldado de la reserva al expresado mozo.

Villanueva de Gállego.—Habiendo probado complidamente Juan Ortega Uson, ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene; la Comision confirmando el acuerdo del Ayuntamiento declaró exento del servicio de las armas al mencionado Juan Ortega.

Villanueva de Gállego.—Vista la excepcion del mozo Domingo Gimenez Butron, que alegó ser hijo de viuda pobre; la Comision acordó declararle exceptuado de la reserva.

Pastriz.—Constando de la certificacion presentada por Domingo Piazuelo Gomez, que fué declarado inútil en el reemplazo de 1870; la Comision acordó declarar exceptuado del servicio al mencionado mozo.

Sesion publica extraordinaria del 28 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Abierta la sesion dióse lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Ejea.—Seguidamente se procedió á la vista de la excepcion propuesta por el mozo Bonifacio Perez Campos, de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento al referido mozo.

Ejea.—Domingo Arduña Murillo alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision de conformidad con el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al mozo nombrado.

Ejea.—Visto lo alegado por Mariano Naudin Blasco de mantener á su hermana huérfana, la Comision acordó conceder término hasta el 18 de Setiembre para la formacion del oportuno expediente.

Ejea.—Alegada por el mozo Florencio Blasco Miana la excepcion de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: considerando que la madre no puede considerarse pobre ni necesita el auxilio del hijo, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declara adscrito á la reserva al expresado mozo.

Ejea.—Eusebio Luna Gil que alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, la Comision acordó exceptuarle de la reserva, como comprendido en el párrafo 1.º art. 76 de la ley.

Ejea.—Vista la excepcion propuesta por Antonio Ronco Gargued de ser hijo de padre pobre y sexagenario, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró exceptuado de la reserva.

Ejea.—Mariano Garcés Liso alegó tener otro hermano en el ejército, y como no haya presentado la certificacion de existencia que lo acredite, la Comision le declara soldado hasta la presentacion de aquel documento.

Luna.—Lorenzo Luna Castillo alegó haber

contraído matrimonio civil el día 11 del actual, y la Comision en su vista le declaró adscrito á la reserva.

Luna.—Manuel Llera y Llera alegó tener otro hermano de la actual reserva en caja, y la Comision le declaró exento del servicio.

Luna.—Vista la excepcion propuesta por Pedro Morana Pratosi, de ser hijo de viuda á quien mantiene, y considerando que la madre no es pobre, segun se desprende del expediente instruido, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declara al expresado mozo adscrito á la reserva.

Luna.—Resultando de la certificacion presentada por Miguel Auria Leita, que fué declarado inútil en 1865, la Comision acordó exceptuarle del servicio de la reserva.

Luna.—José de Gracia alegó que debia haber sido alistado y sorteado en el pueblo de Las Pedrosas, y la Comision de conformidad con la resolucion del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva por el pueblo de Luna.

Luna.—Hipólito Sevilla Perez: resultando que este mozo no se halla casado civilmente, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró soldado de la reserva.

Luna.—Resultando que Joaquín Castillo Gerico no se halla casado civilmente, la Comision conforme con el acuerdo del Ayuntamiento le declara adscrito á la reserva.

Remolinos.—Gerónimo Molino Domené, alegó tener un hermano casado y otro en el ejército perteneciente á la última reserva: considerando que en 4 de Julio último redimió la suerte el hermano nombrado, la Comision de conformidad con el fallo del Ayuntamiento lo declara soldado.

Remolinos.—Alegada por el mozo Francisco Junza Lopez la excepcion de ser hijo de viuda y tener otro hermano sirviendo en el ejército: vista la certificacion de existencia de dicho hermano, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró exento del servicio de las armas.

Remolinos.—Roberto Herrero Gimeno alegó estar incluido en el alistamiento de Zaragoza, y la Comision le declaró soldado por Remolinos hasta que se decida la competencia.

Tauste.—Orencio Larrodé Egea alegó tener otro hermano en el ejército, y considerando que tiene otros dos casados canónicamente, la Comision le declaró adscrito á la reserva.

Tauste.—Vista la excepcion propuesta por Miguel Pola Lagranja, de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision confirmó el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró exceptuado de la reserva.

Tauste.—Propuesta por Mariano Larrodé Martinez la excepcion de hijo de viuda ciega y pobre á quien mantiene, la Comision le exceptúa del servicio de las armas.

Tauste.—Bruno Laborda Aragües alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y tener otro hermano en el ejército, y considerando que tenia otro casado canónicamente, la Comision le declaró soldado de la reserva.

Tauste.—José Soria Cardona alegó mantener á su padre político, y la Comision confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declara adscrito á la reserva.

Tauste.—Visto lo alegado por Manuel Coscuuela Millan de mantener á una hermana huérfana, la Comision acordó se amplie la justificacion relativa á la manutencion de la hermana, señalándole al efecto término hasta el 18 de Setiembre.

Tauste.—José Rodriguez Monguilan alegó mantener á su padre sexagenario y pobre, considerando que tiene otro hermano casado canónicamente, la Comision le declaró adscrito á la reserva.

Tauste.—Jacinto Pintanel Tudela alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene: considerando que tiene otro hermano casado canónicamente, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

Tauste.—Eusebio Iborte Cupillar alegó mantener á su padre sexagenario y pobre, la Comision conforme con el fallo del Ayuntamiento le declara exceptuado del servicio de las armas.

Murillo de Gállego.—En vista de lo alegado por Pedro Valeriano Coronas de ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, justificada en debida forma la excepcion propuesta, la Comision acordó exceptuarle de la reserva.

Murillo de Gállego.—Visto lo propuesto por el mozo Pedro Jose Larraz que alegó tener otro hermano en el ejército: considerando que este mozo es huérfano de padre y madre, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declara adscrito á la reserva.

Murillo de Gállego.—Por último, dióse cuenta de la certificacion en que se acredita que Benito Jordan Palacio fué declarado inútil en 1863, la Comision le exceptuó del servicio de la reserva.

Sesion pública extraordinaria del 29 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Tauste.—Desiderio García Mallen número 22 alegó tener otro hermano en el ejército; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Murillo de Gállego.—No habiendo resuelto ese Ayuntamiento la excepcion propuesta por Lorenzo Mariano Puchan número 17, niformado el interesado el oportuno expediente, la Comision

acordó falle el Ayuntamiento dicha excepcion en vista del expediente que al efecto se instruirá antes del 19 de Setiembre próximo.

Layana.—No habiéndose presentado el padre del mozo Sebastian Mayayo núm. 7 para ser reconocido y en su vista fallar la excepcion del hijo, la Comision acordó lo efectúe el 19 de Setiembre próximo.

Layana.—Melchor Calvo Sanz núm. 8, alegó ser hijo de viuda pobre á la que ayuda para su manutencion; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Layana.—No habiendo formado expediente el mozo Manuel Lamarca núm. 9, ni resuelto la excepcion el Ayuntamiento, la Comision acordó se manifieste á dicho municipio falle la excepcion en vista del expediente que se instruirá al efecto, hasta el 19 de Setiembre próximo.

Layana.—Vista la conformidad de los interesados en la eliminacion del mozo Pascual Cortés núm. 6, la Comision acordó conforme á lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 18 de Julio ultimo.

Valpalmas.—No habiendo presentado Antonio Heras Calvo el expediente justificativo de la excepcion que alega, la Comision acordó señalar el 19 de Setiembre próximo para la vista de dicha excepcion.

Santa Eulalia de Gállego.—No habiendo reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al mozo Melchor Monton Millan, la Comision acordó no haber lugar á conocer.

Erla.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento las excepciones de los mozos Pablo Otal Sanclemente núm. 2, Manuel Martinez Navarro numero 21 y Antonio Aramburo Abad, la Comision acordó que dicho Ayuntamiento falle estas excepciones hasta el 19 de Setiembre próximo.

Erla.—Vista la certificacion de existencia en el ejército de Pablo Guallar, hermano del mozo Gerónimo, la Comision le declaró exceptuado del servicio de la reserva.

Pastriz.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion propuesta por Pablo Garcia núm. 10, la Comision acordó vuelva al Ayuntamiento para que la falle antes del 19 de Setiembre próximo.

Murillo de Gállego.—La Comision acordó conceder término hasta el 19 de Setiembre próximo al mozo Antonio Luna núm. 26, para que forme el expediente respecto á la ausencia por mas de siete años de su hermano.

Murillo de Gállego.—José María Lorient y Trallero alegó tener dos hermanos en el ejército y otro impedido para el trabajo, pero como este no haya sido reconocido, la Comision acordó al indicado hermano el 19 de Setiembre próximo para ser reconocido.

Daroca.—Ramon Campos Gajado alegó mantener á su madre viuda y pobre; la Comision

confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Daroca.—Santiago Marco Gil núm. 8, alegó ser hijo de padre impedido; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Daroca.—Fausto Sanchez Blasco núm. 9, alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Daroca.—Santiago Arnulias Agustin núm. 11, alegó tener otro hermano en el ejército sin formar el oportuno expediente; la Comision le declaró soldado hasta que presente la certificacion de existencia en el ejército.

Daroca.—Mariano Lajusticia Martin núm. 16, alegó ser religioso profeso de las Escuelas Pias; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

Daroca.—Existiendo competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Macario Martinez Rubio entre Daroca y Castejon de Hornos de la provincia de Teruel, la Comision acordó no haber lugar á conocer, estándose á lo resultativo del expediente.

Daroca.—Miguel Corella Sanchez núm. 22, alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano impedido para el trabajo, sin que se haya presentado para ser reconocido; la Comision acordó se presente el 19 de Setiembre próximo para practicar aquella diligencia.

Daroca.—Gerónimo Garcia Francés núm. 23, alegó mantener á su padre sexagenario; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Daroca.—Declarado inútil en reemplazos anteriores al mozo Juan Antonio Tajada núm. 25, la Comision le declaró exceptuado de la actual reserva.

Daroca.—Declarado inútil en reemplazos anteriores el mozo Epifanio Juan Tomás núm. 26, la Comision le exceptuó de la actual reserva.

Daroca.—Pedro Gil Lidon núm. 31, alegó mantener á su padre sexagenario; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

Daroca.—Antonio Gonzalvo Martin núm. 48, alegó mantener á su padre sexagenario; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio de la reserva.

Daroca.—Joaquin Orosed Lopez núm. 51, alegó corresponder al alistamiento de Bañon; la Comision acordó no haber lugar á conocer hasta que se resuelva la competencia entablada entre ambos pueblos.

Daroca.—Dionisio Cabrera Saucó núm. 52, alegó tener un hermano en el ejército por esta reserva y ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano impedido; la Comision acordó se presente éste para ser reconocido el 19 de Setiembre próximo.

Daroca.—Antonio Pelles Lopez núm. 57, alegó estar casado civilmente; la Comisión acordó se justifique este extremo hasta el 19 de Setiembre próximo.

Daroca.—Pedro Marin Calvo núm. 55, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Daroca.—Acreditado legalmente por Epifanio Blanco Serrano núm. 58, haberse casado civilmente, la Comisión acordó exceptuarle de la reserva actual.

Lumpiaque y Epila.—Visto el expediente de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Miguel Pérez Sariñena, la Comisión acordó pedir á los Alcaldes de dichos pueblos certificación en que se acredite si ha ejercido el derecho electoral y la fecha en que se incoó el expediente.

Litago y San Martin.—Visto el expediente de competencia entre ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Emeterio Marqués Aperta, la Comisión acordó decidir esta competencia á favor de San Martin.

Aguaron y Lumpiaque.—Visto el expediente de competencia entre ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Hilario Anadon Menés, la Comisión decidió esta competencia á favor de Lumpiaque.

El Burgo y Alfajarin.—Visto el expediente de competencia entre ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento de los mozos Mariano y Gregorio Aznar Laborda, la Comisión acordó decidir á favor del Ayuntamiento de Alfajarin.

Villafranca de Ebro.—Francisco Mariano Rodrigo pide se incluyan en el alistamiento á Félix Castilla y Domingo Sanz; la Comisión acordó desestimar esta reclamación.

Villafranca de Ebro.—Vicente Laguna manifiesta que su hijo Teodoro sentó plaza en 1869, habiendo sido incluido en el alistamiento, hallándose en igual caso que Liborio Laborda, el cual ha sido excluido; la Comisión acordó desestimar la reclamación.

San Martin de Moncayo y Tarazona.—Visto el expediente de competencia entre estos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento de los mozos Benito Lapuente y Gimenez y Blas Gimenez y Albó, la Comisión acordó que el primero corresponde á Tarazona y el segundo á San Martin.

Villanueva de Gállego y Remolinos.—Visto el expediente de competencia entre ambos pueblos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Urbano Martinez Raimundo, la Comisión acordó decidir á favor del Ayuntamiento de Remolinos.

Murillo de Gállego y Huesca.—Visto el expediente de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Casimiro Leon Poza, la Comisión acordó decidir esta competencia á favor del Ayuntamiento de Huesca.

Murillo de Gállego y Jaca.—Vista la compe-

tencia entre ambos pueblos relativa al mozo Rudesindo Sanchez Tomás, la Comisión acordó decidir á favor del Ayuntamiento de Murillo de Gállego.

Murillo de Gállego y Santa Eulalia de Gállego.—Vista la competencia entre ambos pueblos relativa al mozo Manuel Timoteo Arbués y Gimenez, la Comisión decidió á favor de Santa Eulalia.

Pina y Gelsa.—Visto el expediente de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Ricardo Sañudo, la Comisión acordó decidir á favor del Ayuntamiento de Pina.

Sesion pública extraordinaria del 30 de Agosto de 1874

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Olvés.—Seguidamente se dió cuenta de la excepcion propuesta por el mozo José Gil Moreno que alegó estar casado canónicamente; la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró soldado de la reserva.

Olvés.—Macario Parien Andrés alegó ser hijo único de padre sexagenario á quien mantiene; la Comisión de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento acordó declararle exento del servicio de las armas.

Olvés.—Visto lo alegado por Severo Gil Moreno de tener otro hermano sirviendo como comprendido en la actual reserva, la Comisión acordó declarar exceptuado del servicio al referido mozo.

Olvés.—José Bendicho Morlanes alegó estar casado canónicamente sin probar que lo estuviese ya antes de la publicacion de la ley del matrimonio civil; la Comisión confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

Olvés.—Anacleto Arregui Millan alegó haber sido exceptuado del servicio en el reemplazo de 1868 como hijo de padre pobre é impedido; y como en el dia no subsiste esta excepcion, la Comisión le declaró soldado.

Olvés.—Vista la excepcion propuesta por Benito Castillo Clemente de ser hijo de viuda pobre, no habiendo justificado este extremo, la Comisión acordó concederle término hasta el 20 de Setiembre para la formacion del oportuno expediente.

Olvés.—Por Martin Castillo Clemente se alegó la misma excepcion que el mozo anterior; y la Comisión acordó concederle igual término para la formacion del expediente.

Dióse despues cuenta de un oficio del Sr. Vicepresidente manifestando que el profesor de medicina y cirujía D. Antonio Escartin, nombrado para el reconocimiento de los mozos en este dia, no solamente no se habia presentado, si es que ni siquiera habia excusado su falta de asistencia; en su vista la Comisión acordó imponer al mismo la multa de 25 pesetas.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Don Pablo Rodier, Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha señalado para celebrarse en la ciudad de Calatayud las vistas ante el Jurado de las causas siguientes:

Juzgado.	PROCESADOS.	Delito.	Dia de la vista.
Calatayud.....	Camilo Martinez.....	Homicidio.	26 de Octubre de 1874.
Idem.....	Ambrosio Ibañez.....	Asesinato.	28 de Octubre de id.
Ateca.....	Millan Sanz.....	Homicidio.	30 de Octubre de id.
Daroca.....	Miguel Gomez.....	Idem.	2 de Noviembre de id.
La Almunia.....	Antonio Bernal y otros.....	Idem.	4 de Noviembre de id.

Y habiéndose procedido al sorteo de los 48 Jurados con las listas correspondientes a los referidos Juzgados, han resultado designados los siguientes.

Núm.	NOMBRES.	PROFESION.	VECINDAD.
1	D. Nicolás Estéban Sicilia.....	»	Nuévalos.
2	Manuel Aranda Minguez.....	»	Villarroya.
3	Juan Antonio Perez Carretero.....	»	Cabolafuente.
4	Higinio Santed García.....	»	Ateca.
5	Manuel García Floren.....	»	Id.
6	Leandro Cisneros.....	»	Malanquilla.
7	Antonio Ciria Azpelicueta.....	»	Aniñon.
8	Ignacio Bueno Abanto.....	»	Munébrega.
9	Joaquin Costea y Monge.....	»	Morata de Giloca.
10	Ignacio Gil y Larraga.....	»	Morés.
11	Andrés Gil Moral.....	»	Maluenda.
12	Pascual Villanueva Cortés.....	»	Ilueca.
13	José Gimenez Yepes.....	»	Embud de la Ribera.
14	Evaristo Monteaudo Ferrer.....	»	El Frasnó.
15	Manuel Mallen Español.....	»	Brea.
16	Amós Zaldivar Fernandez.....	»	Sabiñan.
17	Antonio Perales Peinado.....	»	Jarque.
18	Julian Diaz Perez.....	»	Maluenda.
19	Rafael Lopez Bonet.....	»	Calatayud.
20	Vicente Sanz de Larrea.....	»	Id.
21	Mariano Maza Cruz.....	»	Belmonte.
22	Manuel Bonillo y Morte.....	»	Calatayud.
23	Francisco Ibarra Perez.....	»	Id.
24	José Rios Palacios.....	»	Id.
25	Francisco Zapata Bernal.....	»	Id.
26	Higinio Gorriñ Villarroya.....	»	Id.
27	Julian Ortega Alfaro.....	»	Id.
28	Policarpo Valero.....	»	Epila.
29	Marcos Lopez Conde.....	»	Almonacid.
30	Antonio Romeo Perez.....	»	Salillas.
31	Manuel Bello.....	»	La Almunia.
32	Pedro Rabal Fuertes.....	»	Id.
33	José Soria Mortajo.....	»	Id.
34	Pedro Romeo Peirona.....	»	Ricla.
35	Pedro Gonzalo Abad.....	»	Id.
36	José Seron Lanaja.....	»	La Almunia.
37	Bernabé Gases García.....	»	Villafeliche.
38	Francisco Gimeno Romeo.....	»	Id.
39	Hipólito Lorente Ibarra.....	»	Miedes.
40	Joaquin Loscertales Lopez.....	»	Paniza.
41	Mariano Gasca Casanova.....	»	Encinacorba.
42	Valentin Conde Gomez.....	»	Cariñena.
43	Cárlas Gomez Amargos.....	»	Aguaron.
44	Pablo Lorente.....	»	Daroca.
45	Simon Abadía Lorente.....	»	Cariñena.
46	Blas Hernandez Viturin.....	»	Codos.
47	Alberto Diloy Garcia.....	»	Id.
48	Lorenzo Badal Herrero.....	»	Aguaron.

Y para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, conforme á lo dispuesto en el art. 708 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en Zaragoza á 19 de Setiembre de 1874—Pablo Rodier.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Circulares.

Deseando esta Junta contribuir por cuantos medios esten á su alcance al mayor desarrollo de la enseñanza primaria, consignó en su presupuesto del finado año económico la suma de 500 pesetas con destino á la adquisicion de objetos con que premiar el celo y laboriosidad de los Maestros más distinguidos, no menos que su intachable conducta; y habiéndose acordado la entrega de aquella cantidad por la Comision de la Excma. Diputacion provincial, que aun en medio de su penuria no perdona medio ni omite sacrificio alguno por el mayor esplendor de la enseñanza, se ha ocupado esta Junta en estudiar los antecedentes de los Maestros para adjudicar esta distincion á aquellos de quienes resultáran merecimientos más relevantes.

Bien hubiera deseado hacerla extensiva á mayor número y destinar objetos de más valia, pero como no era posible disponer de grandes sumas para ello y el premio no lo constituye el valor material del objeto, tuvo que circunscribirse á los que aparecen en la adjunta relacion; convencida pues de las buenas cualidades y brillantes dotes que á todos y cada uno adornan, parece ocioso excitarles á continuar dando pruebas de que trabajan con la misma fe, entusiasmo y constancia que hasta aquí; mas no puede dispensarse de exhortar á los demas Maestros de la provincia, para que, imitando la conducta de sus comprofesores, puedan llegar á merecer las distinciones que hoy se tributan á estos, y espera que redoblarán sus esfuerzos en bien de la enseñanza que se les tiene confiada.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1874.—El Presidente, Francisco Larraz.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES DE LOS MAESTROS Y PUEBLOS EN QUE RESIDEN.

PREMIO 1.^a CLASE. — EL PENDOLISTA UNIVERSAL.

- D. Pedro Joaquin Soler.—Zaragoza.
 » Cándido Domingo.—Idem.
 » Ignacio Lardiés.—Calatayud.
 » Tomás Alvarez Laguna.—Aranda de Moncayo.
 » Felipe Remiro San Juan.—Tauste.
 D.^a Joaquina Zanuy.—Morata de Jalon.

2.^a CLASE. — ORIGENES DE LA LENGUA CASTELLANA.

- D. Constantino Lidon.—Caspe.
 » Iñigo Sanz.—Almonacid de la Sierra.
 » José Campos.—Zaragoza.
 » Jorge Luna.—Zuera.
 » Antonio Andrés del Villar.—Tarazona.
 Federico del Castillo.—Epila.

- D. Tomás Enciso.—Borja.
 » Andrés Valls.—Mequinenza.
 » Juan Benito Calabia.—Pina.
 D.^a Pilar Argachal.—Zaragoza.
 » Maria Madre.—Maella.
 » Inocencia Casabon.—Mequinenza.

3.^a CLASE. — DIBUJO Á OJO Y Á PULSO, POR SOLIS.

- D. Estéban Rios.—La Almunia.
 » Joaquin Garralda.—Cariñena.
 » Juan Gascon.—Ateca.
 » Alejo Morellon.—Villafranca de Ebro.
 » Antonio Lasheras.—Pedrola.
 » Serapio Montañés.—Brea.
 » Ambrosio Muñido.—Calatayud.
 » Miguel Lagueruela.—Belchite.
 » Miguel Casajus.—Sabiñan.
 » Diego Ramos.—Escatron.
 » Juan Antonio Omedes.—Ainzon.
 » Gregorio Aznar.—Tauste.
 D.^a Maria Becerra.—Epila.
 » Benita Alonso.—Brea.
 » Isabel Sierra.—Fabara.
 » Julia Santos Lop.—Riela.

4.^a CLASE.—PRINCIPIOS DE EDUCACION, POR CADERERA.

- D. Inocencio J. Lite.—Fréscano.
 » Francisco Velilla.—Aguaron.
 » Pedro Sugrañes.—Pina.
 » Antonio Soler.—Monegrillo.
 » Vicente Aragoncillo.—Castejon de las Armas.
 » Manuel Hernandez.—Cetina.
 » Tomás Buisan.—Quinto.
 » Mariano Pastor.—Ejea.
 » Manuel Grima.—Paracuellos de la Ribera.
 » Rafael Salvador.—Castejon de Valdejasa.
 » Casildo Aineto.—Murillo de Gállego.
 » Pedro Royo.—Fuendejalon.
 » Eusebio Perez.—Sádaba.
 » Raimundo Montaner.—Ariza.
 » Manuel Ibañez.—Cervera.
 » Juan Gimeno.—Magallon.
 » Antonio Solaesa.—Nuévalos.
 » Antonio Molinos.—Torrero (Zaragoza).
 » Clemente Baranda.—Villar de los Navarros.
 » Félix de Gracia.—Grisen.
 » Manuel Corrales.—Tierga.
 » Pedro Martinez.—Vera.
 » Iñigo Lara.—Villalengua.
 » José Fortun.—Fuendetodos.
 D.^a Manuela Oliver.—Magallon.
 » Justa Vicenta Aguaron.—Munébrega.
 » Joaquina Baiseras.—Salillas de Jalon.
 » Matilde Virgos.—Codos.
 » Manuela Bernal.—Tauste.
 » Casimira Mur.—Lécera.
 » Polonia Ripa.—Tauste.
 » Eufrasia Boné.—Puebla de Alfinden.

Examinado por el Claustro de profesores de la escuela Normal de maestros de esta provincia el prospecto y opúsculo en que D. Mariano Aguilar, Director de una escuela pública de Lérida, describe el aparato denominado *El Instructor*

Educador, de que es autor, destinado á la enseñanza simultánea de la lectura y escritura en las escuelas y que sirve tambien de auxiliar de otros conocimientos, considera ventajosa su adopción, especialmente en las de párvulos, porque á la vez que excita, sostiene, dirige y fortalece la atención de los niños, les proporciona una instrucción educativa y recreativa; y esta Junta, que tiene verdadero interés por que la enseñanza primaria de la provincia se eleve á la mayor altura, ha acordado recomendar á los maestros de párvulos la adquisición de aquel aparato, el cual es tambien aplicable á las escuelas elementales donde estas no existan, convencida de la grande utilidad que habrá de reportar á maestros y discípulos en sus penosas tareas.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1874.—El Presidente, Francisco Larraz.—P. A. de la Junta, Victorio Enciso.

SECCION SEXTA

Las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por dimision de los que las obtenian.

Los aspirantes que quieran optar á ellas presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que señala el art. 13 del reglamento.

Utebo 2 de Octubre de 1874.—El Juez municipal, Andrés Artazos.

El partido abierto de médico cirujano de este pueblo se halla vacante por cesación del que lo desempeñaba. Su dotación además de la contrata con los vecinos púdicentes es de 500 pesetas por la Beneficencia municipal, pagadas de los fondos municipales, con la obligación de tener en el pueblo un practicante titular que sepa rasurar y demás condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á donde se dirigirán las solicitudes documentadas en el término de 15 dias.

Alfamen 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Mariano Cebrian.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, su dotación consiste en 750 pesetas anuales pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía por término de un mes, finado dicho plazo se proveerá.

Fabara 3 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Vicente Fornen.

El repartimiento de la contribución municipal y provincial de este pueblo se halla de manifies-

to en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán enterarse los hacendados, vecinos y forasteros, á contar desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Mezalocha 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Manuel Aliaga.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los repartos provincial y municipal, así como tambien el de consumos, por término de ocho dias; los vecinos y terratenientes pueden presentar sus reclamaciones en dicho intervalo, pues concluido que sea no se les atenderá.

Retascon 6 de Octubre de 1874.—El Alcalde, D. S. O., Pedro José Ollar, Secretario.

El reparto provincial y municipal formado en este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto, correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Puebla de Alfinden 4 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Celestino Alcolea.

El reparto de consumos y el provincial y municipal del pueblo de Peñafior, correspondientes al actual año económico 1874-75, se hallan de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se hicieren.

Peñafior 5 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Fernando Monforte.—Por su mandado, el Secretario.

El reparto del impuesto provincial y municipal del ejercicio corriente de 1874 á 75 del pueblo de Luceni, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término legal, desde la fecha.

Luceni 5 de Octubre de 1874.—El Alcalde, P. O., Antonio Olite y Bruno, Secretario.

ANUNCIOS.

Se arriendan las yerbas de dos acampos del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol en el monte de Pina para la próxima invernada, del 1.º de Noviembre al 3 de Mayo, mediante subasta que se verificará el 16 del corriente á las nueve de su mañana, en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo derecha. (3)

Se arriendan los pastos de varias dehesas del Excmo. Sr. Marqués de Monistrol en el monte de Sástago para la próxima invernada, del 1.º de Noviembre al 3 de Mayo. La subasta se celebrará el 16 del corriente á las nueve de su mañana, en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo derecha. (3)